Recibí: 104
Paola Duque C
Aux. Judicial
Sala Penal
12-11-2019
10:43 a.m.
(5 fls.).

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Sede Central

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Doctor
LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA
Magistrado Sustanciador
Tribunal Superior del Distrito Judicial –Sala Penal
Palacio de Justicia de Cúcuta
Avenida Gran Colombia
San José de Cúcuta - Norte de Santander.

Asunto: Audiencia de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017 H. Corte Constitucional – Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari- y la respectiva modulación del Auto del 17 de junio de 2019

JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.708.056 de Mosquera (Cundinamarca) y T.P. No. 156.683 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrado en calidad de Jefe Oficina Asesora Juridica (E) del **INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"**, nombrada para ejercer dicho cargo mediante Resolución 1384 del 31 de octubre de 2019, y delegada por la Dirección General, para ejercer la función de representante judicial y extrajudicial de la entidad, mediante Resolución 06 del 04 de enero de 2019, manifiesto respetuosamente, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la manifiesto respetuosamente que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 13.248.014 de Cúcuta., abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 25658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado externo contratado por esta entidad, para que en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"**, asista y ejerza la representación judcial a la Audiencia de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017 H. Corte Constitucional – Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari- y la respectiva modulación del Auto del 17 de junio de 2019.

El apoderado que por este acto constituyo tendrá las facultades de conciliar, sustituir a quien la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica del IGAC determine, reasumir, recibir y las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para el apoderado especial solicito el reconocimiento de personería y con este fin adjunto copia de la resolución de nombramiento, del acta de posesión y de la certificación de ejercicio del cargo de Jefe Oficina Asesora Juridica y de la resolución de la delegación de la Representación judicial y extrajudicial de la Entidad.

Atentamente,

Andrea Aranguren P.
JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA.
C.C. No. 39.708.056 de Mosquera (C/marca)
T.P. 156.683 C.S.J
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El Documento fue presentado personalmente por
Julia Andrea Aranguren Peña.
quien se identifico C.C. No. 39 708 056
T.P. No. 156 683 Bogotá, D.C. 08 NOV 2019
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO,

JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA
C.C. 13.248.014 de Cúcuta
T.P. 25658 **C. S.J.**

Proyectó: Carlos Edward Ariza Rodriguez/ Tecnico Operativo / Oficina Asesora Juridica

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos

1384
RESOLUCIÓN NÚMERO

(31 OCT 2019)

Por la cual se hace un Encargo en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción

EL DIRECTOR GENERAL (E)
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 del 2004, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015 y Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1330 del 22 de octubre de 2019, se aceptó a partir de 1 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora LUZ AIDA BARRETO BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No.65.730.412, al cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 08, en la Oficina Asesora Jurídica.

Que teniendo en cuenta lo anterior y por necesidades del servicio, se hace necesario encargar a la funcionaria JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.708.056, quien desempeña actualmente el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, del Proceso de Gestión Jurídica en la Oficina Asesora Jurídica, para que desempeñe las funciones propias del empleo de Libre Nombramiento y Remoción Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 08, en la Oficina Asesora Jurídica.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que:

> *"... Artículo 34º.- Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculandose o no de las propias de su cargo..."*

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.43, del Decreto 1083 de 2015, dispuso:

> *"...ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño*
>
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva..."*

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta por tres (3) meses, a la funcionaria JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.708.056, quien desempeña actualmente el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, del Proceso de Gestión Jurídica en la Oficina Asesora Jurídica, para que desempeñe el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 08, en la Oficina Asesora Jurídica, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con una remuneración básica mensual de $ 5.848.787.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del Decreto 648 del 2017, la funcionaria JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA, no se desvincula de las funciones propias de su empleo, por el tiempo que dure esta asignación de funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Partidas. Está amparado por el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019".

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA, al contacto julia.aranguren@igac.gov.co y al GIT de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a 31 OCT 2019

OSCAR FELIPE MARLES MONJE
Director General (E)

Proyectó: Angel Andres Hernandez Montiel - Contratista - GIT Talento Humano
Revisó: Sandra Patricia Ramos Polanco – Asesora Dirección

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

RESOLUCIÓN NÚMERO 06 DE 2018

(04 ENE 2019)

Por el cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" (E)

En uso de las facultades consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 8 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, los numerales 12 y 16 del artículo 6, y el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 208 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el del artículo 209 establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, y en el artículo 211 que la Ley *"fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente..."*

Qué el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 por el cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*

Que mediante Decreto 208 de 2004, se establece la estructura interna del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se determinaron las funciones de sus dependencias, señalando en los numerales 12 y 16 del artículo sexto que son funciones de la Dirección General, entre otras, delegar en otros servidores públicos de la entidad funciones atribuidas a su cargo, de conformidad con las normas vigentes, y designar los mandatarios que representen al Instituto en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 2113 de 1992.

Que el numeral 6° del artículo 7 del Decreto 208 de 2004, señaló que es función de la Oficina Asesora Jurídica del IGAC llevar la representación del Instituto en los procesos judiciales,

extrajudiciales o administrativos, así como en los demás asuntos que le señale el Director General e informar a este sobre el desarrollo de los mismos.

Que con el fin de atender en forma eficaz las funciones asignadas al Instituto es procedente delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la función de representar judicial y extrajudicialmente al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", en los procesos que se instauren en su contra o que éste promueva en contra de terceros.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la función de representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, en los procesos que se instauren en su contra o que este promueva en contra de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: En ejercicio de la presente delegación el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, podrá:

1. Notificarse de las diferentes conciliaciones, demandas, autos, sentencias y demás que las autoridades judiciales y administrativas expidan en contra o a favor del Instituto.
2. Adelantar todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales, interponer todos los recursos, ordinarios y extraordinarios, y demás medios de contradicción que se requieran para la debida defensa de los intereses institucionales, así como actuar en todos los trámites procesales.
3. Transigir y conciliar, judicial y extrajudicialmente, en aquellos asuntos que sean susceptibles de análisis por el Comité de Conciliación, y de conformidad con los lineamientos del mismo.
4. Atender en el nombre del Instituto los requerimientos judiciales o de las actuaciones administrativas relacionados con la función delegada.
5. Designar apoderados y otorgar poderes especiales para la debida atención de los asuntos judiciales y extrajudiciales.
6. Iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren procedentes para la debida atención y defensa de los intereses del Instituto.
7. Interponer la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición, de conformidad con la respectiva decisión del Comité de Conciliación.
8. En las audiencias de conciliación de los procesos laborales, o en aquellos trámites especiales en los que se requiera la presencia de representante legal del IGAC, asistir con facultades de representación legal, diligencias a las que deberá asistir además el apoderado.

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

8. En las audiencias de conciliación de los procesos laborales, o en aquellos trámites especiales en los que se requiera la presencia de representante legal del IGAC, asistir con facultades de representación legal, diligencias a las que deberá asistir además el apoderado.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y apoderados ejercerán la representación y apoderamiento de la entidad con estricto apego a la legalidad, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses y patrimonio del Estado; observando las directrices y lineamientos que sobre el particular expida el IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 04 ENE 2019

MONICA HILARION MADARIAGA
Directora General (E)

Proyectó: Julia Andrea Aranguren Peña, Profesional Especializado 2028 grado 12, Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luz Aida Barreto Barreto, Jefe Oficina Asesora Jurídica

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

EL COORDINADOR DEL GIT – GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la señora JULIA ANDREA ARANGUREN PEÑA con documento de identidad No.39,708,056, presta sus servicios al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, desde el 21 de Julio del 2011. Actualmente ocupa mediante encargo el empleo de JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, CÓDIGO 1045, GRADO 08, (Resolución No. 1384 de 2019), en la dependencia OFICINA ASESORA JURIDICA, desde el primero de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá,

ARMANDO ROJAS MARTINEZ